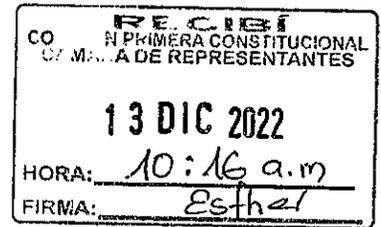




**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad



Radicado: 2-2022-059648
Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022 20:41

Radicado entrada
No. Expediente 51113/2022/OFI

Asunto: Respuesta Proposición No. 13 de 2022.

Respetada Secretaria:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se informa de la citación de debate de control político para la Proposición 13 de 2022 relacionado con la "deficiencia en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia", presentado por la Honorable Representante Piedad Correal Rubiano, de manera atenta, se informa que, una vez revisado el cuestionario, se encontró que también abarca la competencia de otras entidades, razón por la cual se procedió a efectuar los respectivos traslados, a través de los oficios de los cuales se adjunta una copia, así:

- Al Ministerio de Salud y Protección Social, las preguntas No. 1, 3 (primera parte), 4, 5, 6 y 7
- Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la pregunta No. 3 (segunda parte)
- Al Ministerio del Interior, la pregunta No. 2.

Ahora bien, este Ministerio, dentro del ámbito de sus competencias y sin perjuicio de los traslados realizados a las entidades señaladas previamente, da respuesta a los interrogantes en los siguientes términos:

1. *¿Cuál es el presupuesto asignado para la ejecución en materia de políticas educativas de rehabilitación y de adaptación en favor de la población con discapacidad, y en cabeza de qué entidades se encuentra la ejecución de las mismas?*
5. *¿Existe algún recorte de presupuesto para la atención Integral, y ejecuciones de políticas educativas, de rehabilitación y de adaptación en favor de la población con discapacidad?*
6. *¿Cuál es el presupuesto actual para la atención integral de las personas con discapacidad, y cuál es el presupuesto del próximo año, ¿para esta misma población?*
7. *¿Los recursos asignados para la atención de la población con discapacidad son de destinación específica para la misma?, o existe facultad de destinación por parte de las entidades ejecutorias y cuál es el seguimiento realizado a dichos dineros por parte del Ministerio de Hacienda?*

Respuesta: Sea lo primero indicar que desde lo contemplado en los artículos 2 y 3 del Decreto 4712 de 2008¹ no se contemplan dentro de los objetivos y funciones de ese Ministerio la implementación de políticas dirigidas a la población con discapacidad, por lo que se observa que las preguntas contempladas en el cuestionario estarían dirigidas las distintas entidades y agencias del Gobierno nacional que considerando su misión institucional desarrollan acciones en favor de la población con discapacidad.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."



Uj7C aGZ2 s2Lu OXQq oaxQ g7pO +y4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere a los programas y proyectos en beneficio de la población con discapacidad, éstos son responsabilidad de cada una de las agencias e instituciones del Estado en los distintos niveles de la administración pública conforme a las funciones asignadas por la ley.

Sobre este punto, se indica que el alcance del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra enmarcado en normas de carácter superior que definen actores, instancias y competencias a lo largo del proceso de programación, ejecución y seguimiento del presupuesto público. En este sentido, en la programación presupuestal y aprobación de la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) en cada vigencia, además del ente legislativo, concurren las secciones presupuestales que son las encargadas de solicitar los recursos pertinentes de acuerdo con sus objetivos y prioridades institucionales.

En ese proceso, con base en los anteproyectos de presupuesto que presentan las entidades, se asignan los recursos consultando las disponibilidades fiscales existentes, en aplicación de las normas vigentes y los instrumentos establecidos para el efecto. Es así que la formulación del presupuesto de cada vigencia fiscal está sujeta a normas orgánicas y las metas incluidas en la Regla Fiscal², las cuales se materializan en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de acuerdo con la normatividad vigente³.

En ese sentido, por disposición legal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como gestor de la política fiscal y económica del país, tiene fijadas funciones específicas, relacionadas con la asignación de los recursos en forma global a las entidades que forman parte del PGN. Para ello, le comunica el espacio fiscal para atender los gastos de inversión de la respectiva vigencia fiscal, y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, se le informa a cada sector el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)⁴ del que dispondrá en los próximos cuatro años.

Dicha asignación no es discrecional, obedece a los mandatos legales establecidos en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico de Presupuesto⁵ y sus decretos reglamentarios, con el objeto de atender los gastos que le demanda dicha normatividad, las prioridades del Gobierno nacional emanadas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y, las prioridades sectoriales en materia de gasto. Es así como la incorporación de los gastos de las entidades que conforman el PGN se encuentra supeditado a:

- 1) La disponibilidad de recursos públicos que permitan financiar el gasto, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.
- 2) El MFMP que contiene el Plan Financiero, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 111 de 1996 que debe considerar las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.
- 3) La Ley de Regla Fiscal, Ley 1473 de 2011, modificada por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021⁶, cuya finalidad es la sostenibilidad de las finanzas del Estado. Es importante aclarar que las apropiaciones presupuestales no se asignan a las entidades por actividades específicas, dado que esa desagregación le corresponde a cada entidad al ejecutar los recursos, en virtud de la autonomía presupuestal que el Estatuto Orgánico del Presupuesto les otorgó a los órganos públicos que son secciones presupuestales.

De conformidad con lo anterior, la priorización y ejecución de los recursos que son aprobados por el Congreso de la República mediante la Ley Anual de Presupuesto queda en cabeza de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en este caso, del Ministerio de Salud y Protección Social como responsable de liderar la política de discapacidad en el país.

² Incluida en la Ley 1473 de 2011, modificada por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

³ Incluida en la Ley 1473 de 2011, modificada por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

⁴ El Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) contiene los techos indicativos por sectores de gasto de funcionamiento e inversión, elaborados con base en las estimaciones del resultado fiscal a los que deben sujetarse todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN). Estos sirven de referente para el proceso de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes, por lo cual los sectores al momento de determinar nuevos requerimientos de gasto deberán tener en cuenta los techos previstos en el MGMP vigente.

⁵ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 226 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

⁶ Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.





En resumen, se tiene que:

- Es al Gobierno nacional a quien le compete incorporar las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y prioridades del Gobierno, así como los objetivos del PND.
- Los Ministerios cabezas de cada Sector son los órganos que deben priorizar los recursos para atender los gastos y los techos indicativos para funcionamiento e inversión, según lo establecido en el MGMP del cada Sector y las metas del PND.
- El Proyecto de PGN es preparado por el Gobierno nacional, con base en los anteproyectos que presenten los órganos que lo conforman, en los términos del artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá presentarse a consideración del Congreso de la República para que una vez aprobado se convierta en la Ley Anual de Presupuesto.

Finalmente, cabe anotar que, en el proceso de programación presupuestal, este Ministerio como autoridad presupuestal apropia recursos de manera global para que el legislativo estudie y apruebe el PGN. La asignación de partidas o distribuciones durante la ejecución está en cabeza de cada órgano que hace parte del PGN en virtud de su autonomía administrativa y presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto. Por esta razón, debe ser cada una de las entidades quienes den la información completa sobre la priorización de estos recursos.

Precisado lo anterior, se evidencia una vez efectuada la revisión de los registros de apropiaciones presupuestales de 2016 a 2021 y de la apropiación vigente de 2022, donde se identifican recursos destinados a la Personas en Condición de Discapacidad, los siguientes resultados, lo cual se reitera, no excluye todas las demás asignaciones que cada entidad del orden nacional o territorial pueda priorizar al respecto:

Cuadro No. 1.
Apropiaciones PGN - Discapacidad*

Entidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	120						
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	9.131	12.384	8.761	8.719	10.644	12.686	12.831
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	7.230	7.202	7.566	7.744	8.525	8.011	7.740
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - GESTIÓN GENERAL	300		249			264	272
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL					5.000	10.000	10.300
MINISTERIO DEL INTERIOR - GESTIÓN GENERAL			1.000	500		1.400	1.440
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL					960	2.060	600
Total general	16.781	19.586	17.575	16.963	25.129	34.421	33.183

Fuente: SIF Nación

* Corresponde a las apropiaciones que se han podido identificar en el SIF del PGN asociadas a la palabra "discapacidad", excepto en los casos del INSOR y el INCI que dada su misión institucional, corresponde a la totalidad de sus presupuestos

Cifras en miles de millones corrientes

Finalmente, se indica que durante la vigencia 2022 no se ha efectuado ningún recorte presupuestal sobre las entidades que hacen parte del PGN.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

DIEGO GUEVARA
Viceministro General

DGPPN/OAJ

Anexo: Lo enunciado.

Proycción: Silvia Marcela Romero Mora

Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto.

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUB

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



Uj7C aGZ2 s2Lu OXQq oaxQ g7pO +y4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

